



MEMORIA JUSTIFICATIVA. EXIGENCIAS LEY 9/2017

EXPEDIENTE PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS

PROYECTO BENEFICIARIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA. FONDOS NEXT GENERATION UE.

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE CONCEDEN DIRECTAMENTE SUBVENCIONES A DIVERSAS ENTIDADES LOCALES, AL PATRONATO DE TURISMO DE ZAMORA Y AL CONSORCIO TURÍSTICO DE LA RIBERA DEL DUERO PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES EXTRAORDINARIOS DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 14 INVERSIÓN 1 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA.

Componente 14 del mencionado Plan: “Modernización y Competitividad del Sector Turístico”, Inversión 1. Submedida 2.

Presupuesto Base Licitación (IVA incluido): 49.996,23 €

Aplicación Presupuestaria: 50/4320/22699/11.7

CPV:

90714400-9 Servicios de auditoría medioambiental de actividades específicas

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto principal del contrato es la realización de un servicio para la implantación de medidas de sostenibilidad energética en al menos 20 establecimientos turísticos (empresas de alojamiento, bares-restaurantes, oficinas de turismo, y casas del parque) ubicados en el ámbito territorial del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Garoña, en adelante PSTD, de tal modo que pueda contribuir a una mejora en la sostenibilidad económica, social y medioambiental del entorno, haciendo un uso más eficiente de los recursos energéticos disponibles, y, ahorrando en costes empresariales a dichos establecimientos, a medio y largo plazo.

2.- NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO

Esta actuación como parte del PSTD, se circunscribe dentro del **eje número dos “Mejora de la Eficiencia Energética”**.

El seguimiento de la normativa en materia de energía no es suficiente para apostar por la sostenibilidad, sino que hay que poner el foco también en la demanda, es decir, tener en consideración –por ejemplo- que uno de cada dos usuarios busca alojamientos que utilizan energías renovables, que implementan sistemas de ahorro energético y de agua, o que prefieren comprar en comercios y gastar en restaurantes respetuosos con el medio ambiente.

En general, diferentes estudios profesionales, sobre las tendencias del mercado turístico, nos arrojan luz sobre la importancia que los visitantes dan a los destinos que son respetuosos con el medio ambiente, siendo precisamente la **Sostenibilidad** algo muy importante en 3 de cada 4 turistas a la hora de seleccionar un destino.





Por tanto, se hace necesario avanzar en esta estrategia que ayudará al destino, a través de esta actuación incluida en el PSTD, a aportar su granito de arena en la reducción de gases de efecto invernadero, y, por ende, a la contribución a la imagen de **destino turístico sostenible**.

Por todo ello, la orientación de actuaciones turísticas encaminadas a la mejora de instalaciones que faciliten la prestación de servicios, garanticen la reducción de insumos y costes energéticos para el confort de los usuarios, y promuevan la transición del uso de energías renovables, se convierte en una acción estratégica y necesaria.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Diputación de Burgos, carece de experiencia y de medios propios para prestar este servicio, resultando necesaria la contratación para la prestación del mismo.

- Esta Entidad no dispone en su plantilla de personal en plazas específicas para la prestación de estas funciones, siendo de una especificidad técnica muy concreta.
- El volumen de trabajo de estos servicios supone que no se pueda acometer por el personal existente, con competencias para las que no se dispone de formación, especialidad, ni experiencia para su ejecución.

4.- DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

Se considera que el presente contrato no debe ser dividido en lotes, ya que, tal y como se indica en el Artº 99.3. b) la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, pues la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

Presupuesto Base de Licitación

Tras la valoración de los precios actuales del mercado para el tipo de servicios especificados pueden estimarse los siguientes valores:

Presupuesto Neto Licitación	41.319,20 €
Impuesto Valor Añadido (21%)	8.677,03 €
Presupuesto Base de Licitación	49.996,23 €

Estudio de costes

El coste del servicio se puede estimar en función de los precios de mercado para este tipo de trabajos y los medios necesarios para su desarrollo. Una empresa que tuviera que ejecutar esta labor debería poner a disposición del proyecto un Titulado Superior, como Técnico a tiempo completo, y, otro Titulado Superior, como Jefe de proyecto con un 35 % de dedicación al mismo, sobre un total de 6 meses que es el tiempo de duración del proyecto.

Tomando como referencia el convenio de oficinas y despachos de la provincia de Burgos para 2022 e incluyendo costes directos para ordenador portátil, dietas y desplazamientos, se tiene que los costes son los siguientes:





	Unidades	Concepto	€/Unidad	TOTAL
COSTES DIRECTOS				34.722,02 €
Técnico Superior al 100% de dedicación: Técnico	874	Horas	25,40 €	22.199,60 €
Técnico Superior al 35% de dedicación: Jefe de Proyecto	306	Horas	28,57 €	8.742,42 €
PC portátil, desplazamientos y dietas	6	Meses	630,00 €	3.780,00 €
GASTOS GENERALES	13%			4.513,86 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	6%			2.083,32 €
TOTAL PROYECTO				41.319,20 €

Valor estimado del proyecto

Coste del proyecto (sin IVA): **41.319,20 €**

6. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

El crédito presupuestario destinado a financiar la contratación propuesta será el correspondiente a la aplicación **50/4320/2699/11.7** del Presupuesto General de la Diputación de Burgos para el año 2023.

Diputación Provincial Burgos	FF.EE. "Next Generation EU" (PRTR)	Total
-	100%	100%

7.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Se propone la utilización de un procedimiento abierto simplificado para el presente contrato de servicios, cuyo Presupuesto asciende a **49.996,23 €** de acuerdo con lo establecido en el art. 159 a) y b) de la Ley 9 /2017.

8.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

- Aptitud y capacidad. Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera, y, técnica o profesional conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.
- Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente





Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

- Solvencia. Las empresas licitadoras conforme al artículo 86 y ss. de la Ley 9/2017 LCSP, deberán acreditar la solvencia económica y financiera, técnica o profesional que se indica a continuación:

- a) Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera. La solvencia económica y financiera se acreditará por el cumplimiento de los requisitos con los medios que se señalan a continuación:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución, o de inicio de actividades del empresario, y, de presentación de ofertas, por importe mínimo de: 90.000 €.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante la aportación de los Modelos 390 de IVA.

2. En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, deberán acreditar una justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe asegurado no inferior al valor estimado del contrato, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

- b) Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional. La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. El nº de auditorías similares realizadas en los tres últimos años ascenderá al menos a diez, y el importe facturado a un total de al menos 30.000,00 €.
2. Para determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la igualdad entre los tres primeros dígitos del código CPV, "Common Procurement Vocabulary", en español "Vocabulario Común de Contratación Pública": 90714400-9 Servicios de auditoría medioambiental de actividades específicas.





3. Declaración indicando los medios humanos y técnicos e instalaciones de las que dispondrá para la ejecución del contrato.

9.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIOS.

Quedan recogidos en el epígrafe 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

10.- CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO

CRITERIOS	PUNTOS	100
CRITERIOS DE VALORACIÓN MATEMÁTICA		75
A. Oferta económica	70	
B. Experiencia del auditor adscrito a la ejecución del contrato	5	
CRITERIOS DE VALORACIÓN TÉCNICA (JUICIO DE VALOR)		25
A. Plan de Trabajo y Organización del Servicio de Auditoría Energética	20	
B. Mejoras	5	

CRITERIOS DE VALORACIÓN MATEMÁTICA

A. Oferta económica. Valoración hasta 70 puntos.

Se determina como fórmula a emplear para la valoración del criterio económico la siguiente:



Donde:

TIPO es el tipo de licitación.

OFMIN es la oferta más baja.

OFVAL es la oferta que se valora para ser puntuada.

N es el total de puntos máximo que se puede obtener por el criterio precio (70), y que son los que siempre corresponderán a la oferta más baja.

W es el peso de cada criterio técnico (C)

En el caso de que la oferta sea igual al tipo de licitación, la puntuación en este apartado será "0 puntos". Para determinar si una oferta ha sido emitida en términos anormales o desproporcionados se aplicarán los parámetros objetivos que se establecen reglamentariamente (RGLCAP) o reglamentación posterior, y que, en todo caso, determinarán el umbral de anomalía por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

B. Experiencia del auditor adscrito a la ejecución del contrato. Valoración hasta 5 puntos.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 145.2 2º de la LCSP, se establece como criterio de valoración automática la experiencia del auditor, entendiéndose que la experiencia del personal adscrito a la prestación del contrato afecta de manera significativa a su mejor ejecución, valorándose en función del número de realización de Auditorías Energéticas en los últimos 3 años, con 1 punto por cada 5 auditorías realizadas hasta un máximo de 5 puntos, y teniendo en cuenta que, la experiencia mínima de la que se debe disponer es de 12 meses (según lo dispuesto en el apartado 2.2.1. Medios personales del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares):



CRITERIOS DE VALORACIÓN TÉCNICA EVALUABLES POR JUICIO DE VALOR

A. Se entregará un documento a modo de memoria, con el **Plan de Trabajo y Organización del Servicio de Auditoría Energética**, con el siguiente formato:

Diseño claro y atractivo, y deberá contener al menos 20 páginas en DIN A4, incluyendo portada, índice, bibliografía, anexos y contraportada. El formato será Arial 10, con texto justificado e interlineado a 1,5.

Se establecen como criterios de valoración dependientes de un juicio de valor los siguientes:

- ✓ La planificación del servicio, el organigrama, el cronograma y la metodología de trabajo en función de las diferentes tipologías de establecimientos: **hasta 15 puntos.**
- ✓ La utilización de los recursos y medios materiales, con la descripción de sus características, especialmente las de los sistemas de medición utilizado: **hasta 5 puntos.**
- ✓ Plan de difusión de resultados: **hasta 5 puntos.**

-La valoración de cada uno de los aspectos anteriormente descritos ofertados por los licitadores se realizará según las siguientes calificaciones:

- Hasta la máxima puntuación cuando se realice un estudio detallado y claro y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas y bien definidas para la ejecución del contrato.
- Hasta **¾ de la máxima puntuación**: Cuando el estudio y propuesta en relación a la ejecución del contrato sea detallado y se propongan algunas medidas de actuación precisas.
- Hasta **2/4 partes de la máxima puntuación**: Cuando se limite a un somero estudio en relación a la ejecución del contrato, y/o se realicen aportaciones de actuaciones escasas y/o poco precisas.
- Hasta **¼ de la máxima puntuación**: Cuando no se concreten algunos de los apartados en relación a la ejecución del contrato.
- **Cero puntos**: Cuando no se concreten, ni se ajusten los apartados en relación a la ejecución del contrato.

B. Se entregará un apartado específico de **“Mejoras”**, como ampliación de las prestaciones mínimas que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Se indicarán trabajos adicionales al mínimo exigido en estas bases, y, otras mejoras de interés propuestas por el adjudicatario.

-Las Mejoras serán valoradas en base a una distribución de puntos de manera proporcional, como sigue:

1. Se valorará con **un máximo de hasta 3 puntos**: Cuando la mejora sea sobre materiales y medios técnicos para la prestación del servicio.
2. Se valorará con **un máximo de 2 puntos**: Cuando la mejora se de en la ampliación del período de seguimiento de los indicadores de eficiencia energética, por tipologías de establecimientos auditados.

11. SUBCONTRATACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 215.2 de la LCSP, el adjudicatario deberá comunicar, anticipadamente y por escrito a la administración, la intención de celebrar los subcontratos señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando ampliamente la aptitud de éste para poder ejecutarla, en referencia a los elementos





técnicos y humanos con los que cuente y a su amplia experiencia, así como dar cumplimiento al resto de requisitos señalados.

No podrán ser objeto de subcontratación las labores específicas del Jefe de Proyecto. En cualquier caso, el empresario indicará en su oferta la parte del contrato que tuviera eventualmente el propósito de subcontratar.

12.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

Medioambientales

El adjudicatario aplicará los preceptos indicados para la “Implantación de medidas de sostenibilidad energética en establecimientos turísticos” teniendo en cuenta la Decisión UE 220/1803 de la COMISIÓN, de 27 de noviembre, en cuanto a la reducción de papel, así como el uso del papel reciclado, libre de cloro, cuando sea estrictamente necesario su uso: por ejemplo, en la entrega escrita a color del “Plan de Trabajo y Organización del Servicio de Auditoría Energética”, o cualquier otro documento escrito físicamente.

Coordinación de actividades empresariales

Se exigirá al contratista el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales con los establecimientos que participen en el programa.

13.- RESERVA DE DERECHOS DE PROPIEDAD

La Diputación Provincial de Burgos se reserva el derecho de propiedad sobre el material y la documentación que se genere al ejecutar las acciones objeto del contrato: la Diputación dispondrá, con toda la amplitud permitida por el ordenamiento jurídico, de los derechos de explotación de naturaleza intelectual, industrial y comercial que se deriven del incumplimiento del contrato.

El adjudicatario no podrá hacer uso del nombre, logotipos o cualquier otro signo o material que le facilite la Diputación de Burgos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, fuera de las circunstancias y fines del mismo, ni toda vez haya terminado su vigencia.

Tanto la información aportada para el adecuado desarrollo del contrato, como la generada por el propio adjudicatario, dentro de los trabajos incluidos en el mismo, tendrán carácter confidencial, no pudiendo ser facilitada a terceros sin el consentimiento expreso y por escrito de la Diputación de Burgos.

14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El adjudicatario se compromete a tratar los datos personales de los que pudiera tener conocimiento por razón de la ejecución de la prestación objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (RGPD) y, en lo que no se oponga a éste, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artº 211 de la LCSP.





15.- ASPECTOS A INCLUIR DERIVADOS DE LA FINANCIACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION UE

A) Financiación, Componente, Inversión Proyecto y Actuación

La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 29 de marzo de 2022, modificó el Acuerdo de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe total de 615.000.000 euros para el ejercicio 2021.

A través del Componente 14 del mencionado Plan: “Modernización y Competitividad del Sector Turístico”, Inversión 1, se incluye la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que a su vez incluye la Submedida 2 relativa al Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (C14.11), como mecanismo de cooperación entre los tres niveles de la Administración, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Dentro del Componente 14, Inversión 1, esta actuación contribuye a la consecución del Objetivo 217 Hito número 220 del CID: cuarto trimestre 2024: Ejecución del 75 % e Hito 221: segundo trimestre de 2026: finalización de todos los proyectos.

B) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)

Se adjuntan teniendo como modelo el **Anexo A** las DACIS suscritas por los miembros del Órgano Promotor que han participado en la redacción y preparación de la presente Memoria, así como los que han participado en la preparación y redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del presente Expediente.

C) Cumplimiento de principios generales del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Se adjunta como **Anexo C** a la presente Memoria documento por el que se suscribe el cumplimiento del principio de “Do Not Significant Harm” y la Prevención de Doble Financiación, suscritas por el Jefe del Órgano Promotor.

D) Disponibilidad de Procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes

La Diputación de Burgos dispone del requerido Procedimiento para abordar conflictos de intereses y Fraudes, contenido en el apartado 7.3 del “**Plan de medidas antifraude de la**

Diputación Provincial de Burgos y sus organismos autónomos y entidades instrumentales y adscritas para la gestión de los fondos “NEXT GENERATION EU”, publicado en BOPUR nº 247 de 30 de diciembre de 2021, aprobado por el Pleno que se puede consultar a través del siguiente enlace:

https://fondoseuropeos.burgos.es/wp-content/uploads/2023/01/Plan_medidas_antifraude.pdf





E) Condiciones de selección del contratista y de ejecución del contrato

Nos remitimos a las cláusulas 7, 8 y 9 de la presente Memoria a efectos de identificar las condiciones de selección del contratista. Asimismo, las cláusulas 11 y 12 son las que van a regir las condiciones de ejecución del contrato.

Tal y como se solicita en la normativa que regula los contratos financiados con Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a mayores de los Hitos y Objetivos CID y OA, se detallan a continuación los hitos y objetivos de gestión del presente contrato, así como los indicadores de seguimiento de los mismos:

Línea de inversión	Semestre	Hito	Indicadores
11	1º Semestre 2024	Ejecución del 100% de la inversión prevista.	Se emitirá un informe trimestral por parte del contratista en el que se pongan de manifiesto los hitos conseguidos en ese periodo, así como cualquier cuestión de relevancia para la ejecución del contrato.

Al finalizar la ejecución del contrato se incorporará un **Informe final** en el que se detallen los trabajos efectivamente realizados, así como cualquier incidencia en los mismos (*si las hubiera*).

F) Actuaciones previas realizadas

Tal y como se recoge en la normativa, se manifiesta que se han realizado las siguientes actuaciones previas con relación al presente contrato:

- Definición y planificación de las condiciones bajo las cuales va a tener lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato.
- Definición y autoevaluación del cumplimiento adecuado de los principios aplicables al PRTR, recogidos en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.
- Evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada al contrato.
- Verificación para garantizar la ausencia de doble financiación del contrato.
- Verificación del cumplimiento en el expediente de contratación de otras obligaciones que establece la normativa reguladora de las iniciativas del PRTR:
 - o Existencia de declaración expresa de la inversión y el Componente del PRTR a la que atiende la contratación, y de su financiación por la Unión Europea-Next Generation UE.
 - o Manifestación del hito u objetivo CID a cuya consecución contribuye la contratación, y su contribución al mismo.
 - o Referencia expresa a la aplicación al contrato del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en la medida que sean de aplicación.





- Exigencia del cumplimiento de las obligaciones de comunicación establecidas por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en la medida que sean de aplicación.
- Exigencia del cumplimiento de las obligaciones de conservación de la documentación establecidas por el del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Reconocimiento del derecho de los órganos de control a ejercer el mismo y al acceso a la información sobre el contrato.

EL TECNICO RESPONSABLE DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURISTICA GAROÑA





ANEXOS

A.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Expediente: **2023/00030792E**

Contrato: **SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS.**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de arriba referenciado, [el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación, tramitación y/o ejecución del expediente, declara/declaran:](#)

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».





Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Debe firmar una declaración individual

- El redactor de la memoria justificativa y del pliego
- El responsable del contrato
- El contratista

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)





**B. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN
CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don _____, DNI: _____,
(cargo/responsabilidad) de la empresa/entidad, con CIF _____, y domicilio fiscal en
_____, que participa como Responsable del Contrato/Redactor de.../Contratista en el
desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el:
Componente 14 del mencionado Plan: "Modernización y Competitividad del Sector Turístico",
Inversión 1. Plan de Sostenibilidad Turística en Destino GAROÑA, declara conocer la normativa
que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE)
2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se
establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos
en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en
el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar
búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos
sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de
contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de
los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE)
2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el
marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública
de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del
Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del
presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y
duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los
procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la
aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el
marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el
artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de
la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del
Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y
rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los
datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Debe firmar una declaración individual

- El redactor de la memoria justificativa y del pliego
- El responsable del contrato
- El contratista

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)





**C. MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE
ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
(PRTR)**

Don _____, DNI: _____,
(cargo/responsabilidad) de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, con CIF P-0900000-A, y domicilio fiscal en Paseo del Espolón, 34 que participa como Responsable del Contrato/Redactor de... en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 del mencionado Plan: "Modernización y Competitividad del Sector Turístico", Inversión 1. Plan de Sostenibilidad Turística en Destino GAROÑA, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Debe firmar una declaración individual

- El redactor de la memoria justificativa y del pliego
- El responsable del contrato
- El contratista

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)





D. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO “DNSH”

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Justificación
Mitigación del cambio climático		X	La actuación puede tener un impacto positivo sobre el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático ya que contribuye al conocimiento y concienciación sobre los efectos nocivos de las emisiones de gases de efecto invernadero, pudiendo favorecer la implementación de sistemas de eficiencia energética que ayuden a reducirlos, gracias a una gestión medioambiental más optimizada en los establecimientos de uso turístico en destino.
Adaptación al cambio climático		X	La actuación puede tener un impacto positivo sobre el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático, pues puede contribuir a reducir los efectos adversos del clima actual, mediante equipos energéticos eficientes y optimizados.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	La actuación puede tener un impacto positivo sobre el objetivo medioambiental relacionado, contribuyendo a la concienciación en el ejercicio de un uso sostenible y de protección de los recursos hídricos.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	La actuación puede tener un impacto positivo sobre el uso e implantación de la economía circular, pues ayuda a entender la importancia de la prevención y optimización en el reciclado de residuos, y, con ello, NO contribuir a una mayor generación, incineración o eliminación de los mismos, tanto en el presente como en el futuro.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	La actuación puede tener un impacto positivo sobre el objetivo medioambiental relacionado, pues con él se entiende la importancia de la NO emisión al aire, al agua o al suelo de contaminantes distintos a los gases de efecto invernadero,.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	La actuación puede tener un impacto positivo indirecto sobre el objetivo medioambiental de Protección y Restauración de la Biodiversidad y de los Ecosistemas, dada su naturaleza, y, en consecuencia, cumple el principio DNSH.